

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, LA FUNDACIÓN CAIXALTEA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA PARA LA REALIZACIÓN DE LA III BECA BECA-RESIDENCIA PAISAJE ALTEA

Elche a 26 de julio de 2017

, and the second se
De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH) CIF, con domicilio social en, en representación de la misma, Dña. Tatiana Sentamans Gómez, en calidad de Vicerrectora de Cultura y Extensión Universitaria de la Universidad Miguel Hernández de Elche, cargo que ostenta en virtud de la Resolución Rectoral de nombramiento 644/2015 del 29 de abril de 2015, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución Rectoral 646/2015, de 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/15) en relación con la Resolución Rectoral 730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).
De otra la Fundación Caixaltea (en adelante CAIXALTEA), CIF nº
Y de la otra, el Ayuntamiento de Altea con CIF nº con domicilio social en, en su nombre y representación y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, D. Diego Zaragozí Llorens, en calidad de Concejal de Cultura, según el Decreto de Delegación de Alcadía Presidencia de fecha 19 de junio de 2015.

EXPONEN

I. Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en contribuir a la mejora económica y social







de los pueblos, estableciendo para ello relaciones de intercambio en los campos académico, científico y cultural.

- II. Que la Fundación CAIXALTEA es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines:"La promoción y desarrollo de programas y actividades relacionados con la ciencia, la formación, la educación, el deporte, la cultura, la investigación y la difusión tecnológica", entre otros.
- III. Que el Ayuntamiento de Altea, en cumplimiento de los fines de interés general que tiene encomendados, estima necesario colaborar en cuantos cursos y actividades culturales permitan profundizar la mejora de la calidad de vida de los colectivos sociales a los que se dirige esta acción.
- IV. Que tanto la Universidad Miguel Hernández de Elche como la Fundación CAIXALTEA y el Ayuntamiento de Altea están de acuerdo en establecer una colaboración con el objeto de fomentar a estudiantes de Bellas Artes matriculados en alguna universidad española para que desarrollen su proyecto artístico relacionado con la práctica del paisaje y referido al contexto cultural, geográfico y social de Altea.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad Miguel Hernández de Elche, la Fundación CAIXALTEA y el Ayuntamiento de Altea,

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones institucionales y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen los contactos y colaboraciones ya existentes y futuras.

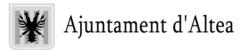
A tal fin, formalizan el presente convenio específico de colaboración para la organización de la segunda convocatoria de BECA-RESIDENCIA PAISAJE DE ALTEA.

CLÁUSULAS:

Primera.- Es objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la facultad de BBAA, La Fundació Caixaltea y el Ayuntamiento de Altea, para organizar la Cuarta Convocatoria de la BECA-RESIDENCIA PAISAJE ALTEA.







Este proyecto recoge y mejora, la dilatada colaboración que estas tres entidades históricamente han desarrollado, con los concursos de pintura que desde años se convocaban.

Constituye el espíritu de estas becas ofrecer la posibilidad a estudiantes de Bellas Artes matriculados en alguna universidad española, para que puedan desarrollar

su proyecto artístico relacionado con la práctica del paisaje y referido al contexto cultural, geográfico y social de Altea.

Las bases recogen los compromisos del alumnado seleccionado, entre otras, de dejar dos obras para el fondo pictórico de las entidades organizadoras, que se distribuirán del siguiente modo: 1 obra de cada autor para la Fundació Caixaltea, 3 obras a elegir por el Ayuntamiento de Altea y 3 obras para la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Las actuaciones de cada una de las partes y a las que se contraerá exclusivamente la responsabilidad de cada una de ellas, serán las siguientes:

a) La Universidad Miguel Hernández

La Universidad Miguel Hernández de Elche ofrecerá las instalaciones de la Facultad de Bellas Artes del Campus de Altea. El Departamento de Arte participará en la elaboración las bases de la convocatoria y en la selección del alumnado participante y coordinará a través de dos docentes el seguimiento de la beca que se desarrollará en septiembre (preferentemente las dos primeras semanas). El Vicerrectorado de Cultura ofrecerá la difusión del evento mediante notas en prensa o vía online.

b) La Fundación Caixaltea

La Fundació Caixaltea aportará una colaboración económica por un importe de 1.320 €, con el que se becará a los 6 estudiantes seleccionados (220 € por estudiante)

c) El Ayuntamiento de Altea

El Ayuntamiento de Altea ofrecerá a los alumnos, durante su estancia en Altea del 11 de septiembre al 1 de octubre de 2016, la pernoctación en la finca de Santa Bárbara de Altea la Vella. Para ello, aprobará la exención de tasas del edificio en cuestión durante el periodo anteriormente señalado y para el fin expuesto.

Asimismo, facilitará el espacio expositivo en ALTEA para la muestra de las obras realizadas durante la residencia de los alumnos participantes en la convocatoria de la 4ª Beca- Residencia Paisaje Altea. Las fechas de exposición serán del 28 de septiembre al 19 de octubre de 2017.

Correrá por cuenta del Ayuntamiento el vino de honor que se ofrezca el día de la inauguración.







Segunda.- El presente convenio tendrá efectos desde el día de su firma hasta la conclusión de la actividad objeto del mismo y tendrá un carácter anual.

Tercera.- Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas Instituciones tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

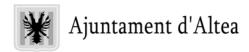
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Cuarta.- Modificaciones del acuerdo: El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Quinta.- El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa debiéndose acudir al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con carácter







supletorio, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.

Sexta.- Jurisdicción. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Septima.- De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Universidad Miguel Hernández: http://transparencia.umh.es. Así mismo, el Ayuntamiento de Altea se compromete a publicarlo en su portal de transparencia, al estar sometido a las exigencias de publicidad activa contemplada en la Ley Valenciana 2/2015, de 2 de abril.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los intervinientes firman este convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

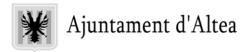
POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE POR LA FUNDACIÓN CAIXALTEA

Fdo.: Tatiana Sentamans Vicerrectora de Cultura y Extensión Universitaria

(RR 646/2015, de 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/15), en relación con la RR 730/2011, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011) Fdo: José Miguel Cortés Asencio Presidente Fundación Caixaltea







POR EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA

Fdo: Diego Zaragozí Llorens Concejal de Cultura